## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCO

Quibdó, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No: 54

REFERENCIA:

EXPEDIENTE NÚMERO: 27001-23-31-000-2019-0079-00

ACCIÓN:

**ELECTORAL** 

**ACCIONANTE:** 

**LEYSON YAIR ASPRILLA MORENO** 

ACCIONADO:

ACTO ELECTORAL CONCEJO MUNICIPAL DE NÓVITA

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO CÓRDOBA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda presentada, por el señor LEYSON YAIR ASPRILLA MORENO, contra el acto administrativo por medio del cual se declaró la elección de los miembros del Concejo de Nóvita.

Habida cuenta que se reúnen los requisitos contemplados en los artículos 162, 163 y 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.); por haberse instaurado dentro del término exigido en el literal a) del numeral 2º del artículo 164 del mismo estatuto y por ser competente el Tribunal para conocer del proceso en única instancia, toda vez que la demanda recae sobre el acto de elección de los miembros de una corporación pública de un municipio con menos de 70.000 habitantes (pues conforme a la página web del DANE, se tiene, que el Municipio de Nóvita, cuenta con una población de 9.153) de conformidad con el artículo 151 numeral 9 del CPACA.

En consecuencia para su tramitación se dispone:

1.- Notifíquese a los señores JOSÉ ESTANISLADO COSSIO CAICEDO, EVERT ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, NUR OFELIA VELENCIA PEREA, FRANKLIN BONIFACIO ASPRILLA COPETE, WNSESLADO CHAVEZ PEÑALOZA, JANEL HURTADO COGOLLO, DEIMER LONGA ARBOLEDA, YEFERSON IBARGUEN ASPRILLA, ROGELIO MERARDO ASPRILLA ASPRILLA Concejales Electos del Municipio de Nóvita, por aviso, que se publicará por una vez en do (2) periódicos de amplia circulación en el Departamento del Chocó a costa de la parte demandante.

- 3.- Notifíquese personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Comisión Escrutadora Municipal de Nóvita a la Comisión Escrutadora Departamental del Chocó y al Consejo Nacional Electoral, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2° del artículo 277 del CPACA-
- 4.- Las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición de los notificados, y el traslado o los términos que conceda el auto sólo comenzarán a correr tres (3) días después de la notificación personal o por aviso, según sea el caso (literal f, num. 1º art. 277 y 279 del CPACA).
- 5.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, como lo dispone el numeral 3 del artículo 277 del CPACA.
- 6.- Otorgar el término de quince (15) días, para que la parte demandad y el Ministerio Público contesten la demanda, propongan excepciones y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 7.- **NOTIFIQUESE** por estado al actor LEYSON YAIR ASPRILLA MORENO (num. 4º art. 277 del CPACA).
- 8.- Téngase al doctor DURANCELL PALACIOS PALACIOS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido, visible a afolio 6 del expediente.
- 9.- INFORMESE, mediante el sitio web del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, a la comunidad la existencia de este proceso (num. 5 art. 277 CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NORMA MORENO MOSQUERA

Magistrada

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO

POR ESTADOS NE.

FIJADO HOY EN LA C

DEL TRIBUNALA ACTUALA CARRALA CONTROL

EL DÍA 22 MAS COCOO

ALAS TISO ACTUAL

FIRMA